

**REPUBLICA DE PANAM  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

23 de junio de 1999  
**CIRCULAR No. 20-99**

Señor  
Gerente General  
E. S. D.

Ref.: Circular No. 10-99

Estimado Señor Gerente:

Como es de su conocimiento, para el próximo 1° de julio del presente año, estaba previsto la entrada en vigencia del nuevo método de remisión de la información correspondiente a las Declaraciones de Operaciones en Efectivo y Cuasiefectivo (vía modem).

Hemos tenido conocimiento, sin embargo, que por razones ajenas a la voluntad de algunos bancos, la Circular No. 10-99 no se conoció oportunamente, lo que pudo afectar la preparación de los bancos para cumplir con lo solicitado en el plazo previsto. Por lo anterior, posponemos para el próximo 2 de agosto, la entrada en vigencia de la Circular No. 10-99.

La Superintendencia de Bancos, por su parte, está preparada para recibir desde el 1° de julio, la información vía modem.

Aprovechamos la oportunidad para informarle igualmente, que a partir de la ejecución del nuevo método de remisión de la información, queda sin efecto el requerimiento de remitir a la Superintendencia, el original de cada declaración completada. Dicho original con sus copias, permanecerá en el Banco por el plazo establecido.

Se mantienen vigentes todas las especificaciones exigidas para las Declaraciones y los formularios.

Sin otro particular quedamos a su disposición para cualquier inquietud al respecto.

Atentamente,

Mario Luis Romero, Jr.  
Superintendente

VdeL/pdec